

CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En atención a las observaciones recibidas dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de Concurso Público No. 005 de 2019, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.", la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Correo:

De: Jessica Susa <jessica.s@grupozea.com>
Enviado: viernes, 13 de septiembre de 2019 6:19 p. m.
Para: Juridica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
Asunto: Observaciones al informe de evaluación preliminar - proceso No. 005 de 2019

Bogotá D.C. 13 de Septiembre de 2019

Señores CANAL TRECE Ciudad

Referencia: Observaciones al informe de evaluación preliminar - proceso No. 005 de 2019

Estimados Señores

Adjuntamos nuestras observaciones a las propuestas del presente proceso de selección.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

JESSICA SUSSA ESPINEL Coordinadora Administrativa



Tel.: 6068500 Ext.: 125 Calle 70 N° 7-78 jessica.s@grupozea.com www.grupozea.com



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Bogotá D.C. 13 de Septiembre de 2019

Señores

CANAL TRECE - TEVEANDINA LTDA

Ciudad

Referencia: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación – Proceso 005 de 2019.

Yo HAROLD ZEA GIL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL GRUPO ZEA COLPENSIONES procedo en tiempo, dentro del término establecido en los pliegos y adendas del proceso, a enviar las observaciones al informe preliminar publicado por la Entidad así:

UNIÓN TEMPORAL MEDIOS - 2019 (CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A y MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A)

1. En el folio 40 podemos evidenciar que el RUT de MARKETING PROCESOS Y GESTIÓN MAPROGES S.A no se encuentra actualizado según el "ARTÍCULO 18. (Ley 1943/18) Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto a las ventas y del impuesto nacional al consumo. Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado, se entenderán referidas al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA)".

En su lugar, se adicionó el PARÁGRAFO 3, al artículo 437 del Estatuto Tributario que en lo pertinente prescribe: "Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones..."

De acuerdo con lo establecido en la norma, la DIAN realizó la modificación de las responsabilidades en el RUT, así:

CÓDIGO ANTERIOR

CÓDIGO ACTUAL (responsabilidad)

Régimen Común 11 Régimen Simplificado Impuesto a las Ventas 48 12 No responsable del IVA 49



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019 RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

En atención a su observación la Entidad se permite infórmale que el RUT aportado por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal Medios – 2019, permite evidenciar las responsabilidades, calidades y atributos tributarios de las empresas que conforman la unión temporal, adicionalmente, el RUT actualizado, se requerirá para efectos de la suscripción de contrato y realización de desembolsos al proponente adjudicatario.

CENTURY MEDIA S.A.S

- El proponente no diligencia adecuadamente el formato No. 5 "Formato de Informe Sobre Experiencia", omitiendo el objeto del contrato en los que relaciona su experiencia.
- 2. Respecto al Equipo de Trabajo, el proponente no allega la relación detallada de las personas que harán parte del equipo de trabajo, indicando el nombre y apellidos completos, el perfil en el cual participará, la formación académica y experiencia de acuerdo a lo exigido, como lo menciona la entidad en la Adenda No. 3, "Documentos Adicionales Que Debe Presentar", literal 1.
- El proponente no adjunta las certificaciones de los estudios especializados de audiencia en medición de medios de comunicación masiva (IBOPE, EGM, TGI, ECAR y RAC)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Si bien el formato no está bien diligenciado, la empresa cumple con los documentos que soportan dicho requerimiento. En este orden, los contratos que anexa como soporte del formato No. 5 "Formato de Informe Sobre Experiencia" validan que esta sea coherente con lo solicitado en este rubro.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Efectivamente esta observación se le hizo al proponente en la evaluación técnica preliminar y tuvo tiempo de subsanar en las fechas estipuladas en la adenda No. 4.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

Esta certificación podía ser convalidada por la certificación del representante legal en donde se compromete a implementar las herramientas mencionadas en le momento que así lo requiera el contrato.



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PENSIONES 2019 UNION TEMPORAL

1. En el folio 58 podemos evidenciar que el RUT de los integrantes de la Unión Temporal no se encuentra actualizado según el "ARTÍCULO 18. (Ley 1943/18) Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto a las ventas y del impuesto nacional al consumo. Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado, se entenderán referidas al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA)".

En su lugar, se adicionó el PARÁGRAFO 3, al artículo 437 del Estatuto Tributario que en lo pertinente prescribe: "Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones..."

De acuerdo con lo establecido en la norma, la DIAN realizó la modificación de las responsabilidades en el RUT, así:

CÓDIGO ANTERIOR

CÓDIGO ACTUAL (responsabilidad)

Régimen Común 11 Régimen Simplificado Impuesto a las Ventas 48 12 No responsable del IVA 49

- 2. El proponente no allega carta firmada por el representante legal en donde garanticen el manejo de cada una de las herramientas (IBOPE, EGM, TGI, ECAR y RAC).
- Respecto al equipo de trabajo, el proponente no allega los documentos para corroborar la experiencia de la señora ESTEFANIA ROA (Junior Campaing Manager), tampoco se adjunta la copia del diploma, ni copia de su documento de identidad.

En el caso del señor CHRISTIAN CAMILO PULIDO (Coordinador de Medios), no se adjunta la copia de su documento de identidad, ni su diploma de estudios.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

En atención a su observación la Entidad se permite infórmale que el RUT aportado por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal Medios – 2019, permite evidenciar las responsabilidades, calidades y atributos tributarios de las empresas que conforman la unión temporal, adicionalmente, el RUT actualizado, se requerirá para efectos de la suscripción de contrato y realización de desembolsos al proponente adjudicatario.



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Efectivamente esta observación se le hizo al proponente en la evaluación técnica preliminar y tuvo tiempo de subsanar en las fechas estipuladas en la adenda No. 4.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

Efectivamente esta observación se le hizo al proponente en la evaluación técnica preliminar y tuvo tiempo de subsanar en las fechas estipuladas en la adenda No. 4.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (16) días del mes de septiembre de 2019.

Original firmado GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA GERENTE

Proyectó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada (Contratista)

Daniel Herrera Torres – Supervisor (Contratista)

Gustavo Delgado – Coordinador de Contabilidad y Presupuesto. Edwin Mendoza – (Contratista).

Revisó:

Aprobó: María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa.